

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Manuel G. Rivero*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Marzo 28 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 223.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 22 de Febrero de 1899.—Visto el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 6 de Marzo de 1852, relativo á la creación del Distrito de Parás, cuyos límites, según el mismo Decreto, debieron ser demarcados por los Alcaldes primeros de los respectivos pueblos vecinos: vistas así mismo las constancias que obran en este expediente, formado con motivo de la cuestión de límites entre la Municipalidad que hoy lleva ese nombre y la de Vallecillo, cuya divisoria hasta la fecha no se ha marcado: estimando el Gobierno que de trazarse ahora en la distancia media entre una y otra de dichas Villas como se dispuso en el repetido Decreto, sería perjudicial á los intereses creados durante tan largo período de tiempo transcurrido, por ambos Municipios, en el territorio que se disputan; y habiendo recibido el personal del Ejecutivo en audiencia en Palacio el día 16 del mes en curso á los Alcaldes primeros de uno y otro Municipio, Vallecillo y Parás, Sres. Alberto Saldívar y Andrés Gutiérrez Hinojosa, con la representación de la Autoridad que es á su cargo, y atendidas las explicaciones que hicieron acerca de los puntos que debiera tocar la línea divisoria limítrofe, estuvieron conformes con la que en obvio de dificultades y en bien de la Administración, se les indicó; y para conciliar los intereses en lo posible, resuelve este Gobierno, de un modo provisional, á reservarse que se apruebe por la H. Legislatura del Estado, que sea la siguiente: partiendo del límite de Agualeguas en el lugar que corresponda exactamente al Sur del Paso de los Indios, en el Río del Alamo, se dirigirá una recta al Norte, que llegará á ese mismo Paso; de ese Paso se proseguirá en línea recta con rumbo al Norte hasta llegar al Paso del Bagre del Río de Sabinas, y de él, con la propia dirección Norte, hasta el vado del Sabino en el Río Salado. Se colocarán mojoneas: 1º, en el punto de partida, límite con Agualeguas; 2º, en el Paso de los Indios; 3º, otra intermedia entre éste y el Paso del Bagre; 4º, en el Paso del Bagre; 5º y 6º, intermedio hacia el Paso del Sabino, y 7º en el Paso del Sabino. Trásele al Congreso para su conocimiento y fines que se expresan; á los Alcaldes primeros de Parás y Vallecillo, para su inteligencia y cumplimiento, y publíquese.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 224.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la H. Diputación Permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 53.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

“Única. Se aprueba la resolución dictada por el Gobierno del Estado en la cuestión de límites jurisdiccionales entre los Municipios de Parás y Vallecillo, debiendo quedar aquellos de la manera siguiente: partiendo del límite de Agualeguas en el lugar que corresponde exactamente al Sur del Paso de los Indios, en el Río del Alamo, se dirigirá una recta al Norte, que llegará á ese mismo Paso; de ese Paso se proseguirá en línea recta al Norte hasta llegar al Paso del Bagre del Río de Sabinas, y de él con la propia dirección Norte hasta el vado del Sabino en el Río Salado.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Manuel G. Rivero*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Marzo 28 de 1899.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo número 225.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo-León. Número 365.—Impuesto del contenido de su atenta comunicación número 20,516 de 27 del mes actual, en la que se pide á esta Presidencia informe acerca de las disposiciones que haya dictado para que el Ingeniero Municipal practicara las medidas de que dió cuenta á esa Superioridad el C. Alcalde 1º de la Villa de Garza García, me hago el honor de decir á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador, que la Autoridad de mi cargo considerando que era, y es, de todo punto conveniente que se continuaran los trabajos relativos al señalamiento de la línea que divide, por el Sur, los ejidos de esta Municipalidad de los de la expresada Villa, abriendo, al efecto, el sendero respectivo ya que había quedado de una manera definitiva, determinada, por el Oriente la línea divisoria entre este Municipio y el de Villa de Guadalupe, dispuso que por el Ingeniero Municipal se llevaran á efecto los trabajos dichos. Ejecutando tal disposición, el Ingeniero reconoció la línea desde su extremo Oriente hasta encontrar el límite Poniente de nuestros ejidos, abriéndose, bajo su dirección, el sendero en la parte que no lo estaba, esto es, desde el lado Poniente del Cerro del Caído, hasta el punto en que la indicada línea termina al Oeste.

Esto es cuanto puedo informar á Ud. sobre el particular; manifestándole que si no se invitó á los representantes de la Villa de Garza García para que presenciaran los trabajos en referencia, fué porque teniendo éstos, por único objeto rectificar las medidas practicadas en aquel rumbo en años anteriores, no creyó necesario cumplir con tal requisito.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Marzo 30 de 1899.—*P. C. Martínez*.—*B. Ramírez Anguiano*.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo número 226.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo-León.

Número 390.—En debida contestación á atenta nota de esa Secretaría número 20,580 de 1º del actual, en la que se dispone que esta Presidencia mande suspender los trabajos relativos al señalamiento de la línea que divide por el Sur los ejidos de esta Municipalidad de los de la Vila de Garza García, é informe qué datos ó constancias oficiales se tuvieron presentes para el señalamiento de dicha línea, me hago la honra de decir á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador, que los trabajos en referencia no se mandaron suspender, porque para cuando su citada nota fué recibida en esta oficina, habían quedado terminados y por consiguiente concluido el sendero que indica los lugares por donde atraviesa la relacionada línea, la cual ahora como en las anteriores medidas practicadas, cruza por los corrales y viviendas del rancho de "San Agustín." En cuanto á las constancias oficiales que sirvieron de base para los trabajos realizados, se registran en las copias que anexas tengo el honor de remitir á Ud. en las que aparece que el R. Ayuntamiento de esta capital que funcionó el año de 1841, comunicó á sus Síndicos Procuradores para que pidieran al ciudadano Juez de 1ª instancia en turno, la mensura de la línea divisoria del ejido de esta Ciudad, por el rumbo del Sur, con la Hacienda de Mederos y demás colindancias, cuya mensura se llevó á cabo en los términos que se relacionan en las mismas copias, abriéndose el sendero respectivo, solo en parte; pues en el terreno mismo se vé que quedó suspendida en un punto inmediato al lado Poniente del "Cerro del Caído," desde cuyo punto fué abierto ahora siguiendo la línea designada en medidas anteriores, lo que se comprueba con lo expuesto por el Sr. Rafael García, dueño del Rancho citado, en el ocurso que el año de 1844, presentó al Prefecto Político de esta capital, y en el cual ocurso manifiesta, como es de verse en las indicadas copias, que en la medida ejecutada en aquellos días para demarcar el terreno de ejidos correspondiente á la Ciudad, por el lado que colinda con el Potrero de San Agustín, había comprendido una parte considerable del agostadero, incluso un corral y algunas viviendas del rancho, cuya parte de agostadero que reclamaba como suyo el Sr. García, le fué dado en enfiteusis á solicitud de él mismo, que lo reconoció como de la propiedad de este Municipio, y así pasó á sus herederos, hasta el día 4 de Julio del año próximo pasado, en que se adjudicó en subasta pública al Sr. José Mª Quiroz, hijo político del expresado D. Rafael García.

Las constancias á que me vengo refiriendo, son las únicas que existen relativas al asunto en cuestión; porque aunque hay algunos datos que indican que el Sr. Ingeniero Still y otros trazaron la línea en referencia, consta también que el expediente formado con motivo de las diligencias practicadas por los citados Ingenieros al trazar tal línea, fué remitido á uno de los Juzgados de 1ª instancia de esta fracción, en donde desapareció sin que después llegara á encontrarse, no obstante las agencias que para ello se hicieron.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Abril 6 de 1899.—*P. C. Martínez.*
—*B. Ramírez Anguiano.*—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.
—Presente.

Anexo número 227.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 32,874.—Hoy digo al Alcalde 1º de esta Municipalidad, lo que sigue:
«Se recibió en esta Secretaría la atenta nota de Ud. número 868 de 21 de Julio último, en que con referencia á mi oficio número 22,357 de 13 del

mismo, se sirve manifestar que de los datos oficiales que indican los puntos por donde debe atravesar la línea divisoria entre este Municipio y el de Garza García por el rumbo Sur, sólo existen en esa Presidencia los que en copia remitió Ud. á esta propia Secretaría con su comunicación relativa número 390, de 6 de Abril anterior.—Lo que me honro en decir á Ud., manifestándole además, que el Sr. Gobernador ha tenido á bien aprobar el señalamiento de la línea divisoria al Sur de esta Ciudad con el mencionado Municipio de Garza García, el cual se llevó á cabo según lo expresa esa Autoridad en sus notas referentes números 365 y 390, de 30 de Marzo y 6 de Abril próximos pasados, en virtud de encontrarlo conforme con las constancias que Ud. cita y que sirvieron de fundamento á fin de precisar los puntos que se tuvieron presentes para el efecto.—Dispone igualmente el propio Sr. Gobernador, que se proceda á levantar el plano de esa línea y al amojonamiento de la misma; todo en el concepto de que los gastos respectivos se harán por este Municipio, recomendando á Ud. se dé cuenta del resultado, mandando entonces copia de dicho plano.»

Y lo trascibo á Ud. por disposición superior, en referencia á su nota relativa fecha 10 de Julio próximo pasado.

Libertad y Constitución. Monterrey, 12 de Agosto de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de Garza García.

DOCUMENTO XIV.

GOBIERNO INTERIOR.

JEFATURA POLITICA DE DR. ARROYO.

Anexo número 228.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 4,468.
—El apartamiento en que se encuentran los Municipios de la Sierra, Dr. Arroyo, Mier y Noriega, Aramberri y Zaragoza, por virtud de la distancia á que se hallan del centro, y la falta de vías rápidas hacia ellos, ha ocasionado el que dificultándose su administración, ni haya podido regularizarse ésta, ni se hayan encauzado los citados Municipios en la marcha progresiva que han efectuado en lo general, en la última década, los otros que forman el Estado. Por tal consideración, cuyas trascendencias no se ocultan á la ilustración de esa H. Legislatura, el Ejecutivo de mi cargo, pide que de conformidad con las atribuciones de la misma y de su Diputación Permanente, expresas en el artículo 107 de la Constitución de esta Entidad Federativa, se le autorice para que en el momento que lo crea necesario, establezca una Jefatura Política que directamente pueda ocuparse de las atenciones gubernativas de los Municipios citados, con residencia en Dr. Arroyo.

Dicha Jefatura, bajo un plan económico, puede dotarse con \$120.00 mensuales.